



**Tamazula
de Gordiano**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA
DE GORDIANO, JALISCO.**

En el Municipio de **Tamazula de Gordiano**, Jalisco, el **25 veinticinco de Mayo del 2023 dos mil veintitrés**, a las **11:00 horas trece horas**, en las instalaciones de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de **Tamazula de Gordiano** Jalisco, ubicado en **Ramón Corona 32, Centro**, en el Municipio de **Tamazula de Gordiano** Jalisco, en observancia del artículo 30, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reúnen los funcionarios mencionados con el objetivo de determinar la **aprobación de la inexistencia de la información en un formato accesible de libre acceso que pueda ser publicado**, ya que se encuentra encriptada sujeta de hackeo para lo cual se presentó la denuncia que da como resultado la carpeta de investigación 399/2022 NJ lo que impide su visualización, procesamiento y aprovechamiento

LISTA DE ASISTENCIA:

El Presidente Municipal, solicitó a **Blanca Guadalupe Elizondo Magallón**, Titular de la Unidad de Transparencia, pasar lista de asistencia de los integrantes del Comité. Habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los siguientes ciudadanos:

- **Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda**, en su carácter de Presidente Municipal de este Ayuntamiento;
- **Oscar Luis Hurtado Vergara**, en su carácter de Contralor Municipal;
- **Blanca Guadalupe Elizondo Magallón**, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia.

En razón de lo anterior, el Presidente del Comité declaró la existencia de quórum legal y declara abierta la **Novena Sesión Ordinaria de 2023**, del Comité de Transparencia del **Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano Jalisco** de conformidad con lo establecido en el artículo 29, en su párrafos 1 y 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al estar dos de sus integrantes y válidos los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Lista de asistencia y declaración del quórum.

Segundo: Lectura y aprobación del orden del día

Tercero: **Confirmación y ratificación de la declaración de la inexistencia de información fundamental.**

Cuarto: Acuerdos.

Cinco: Cierre de sesión y firma del acta

Una vez que el secretario del comité da a conocer el orden del día la pone a consideración del mismo para su consideración y aprobación.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Novena Sesión Ordinaria del año 2023 del Comité de Transparencia

---No habiendo manifestaciones al respecto queda aprobado el orden del día.-----



Tamazula
de Gordiano
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

2

ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Tercero: Análisis y resolución del Comité de Transparencia para **aprobar**, modificar o revocar la declaración de inexistencia de información fundamental:

En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente Municipal cede el uso de la voz al Secretario del Comité para que exponga el caso concreto sujeto de análisis, con la finalidad de que los miembros del Comité estén en condiciones de tomar una decisión con la totalidad de elementos de análisis, en referencia a:

“Información pública fundamental de enero del 2022 a Enero del 2023 competencia de la Hacienda Municipal:

El estado de la deuda pública, lo cual se publica en la fracción e inciso siguiente:

Artículo 8

Fracción V

Inciso W) el estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada

De lo anterior esta administración pública 2021 – 2024 señala que la información fue sujeta de hackeo para lo cual se presentó la denuncia que da como resultado la carpeta de investigación 399/2022 NJ

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios que a su letra dice:

Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

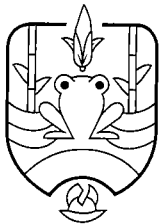
3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Novena Sesión Ordinaria del año 2023 del Comité de Tr



**Tamazula
de Gordiano**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

3

fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Me permito reseñar lo siguientes razonamientos en relación al tema que nos ocupa, y del cual me permito referir que se buscó la información en los registros de la base de datos del sistema EMPRESS para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, sistema que es utilizado para registrar información de los servicios municipales y de los registros contables, además se encuentra interrelacionado en red con la página oficial web y el portal de obligaciones de transparencia, mismos que sufrieron afectaciones al encriptarse algunos archivos digitales, según señala el Encargado de la Hacienda Municipal, el personal de Tecnologías de la Información y la denuncia presentada por la Síndico Municipal.

Una vez expuesto lo anterior, el Secretario del Comité termina su intervención.

Ya que los antecedentes han sido puestos a consideración de los integrantes del Comité, se estudiaron y analizaron los argumentos para determinar si se aprueba la inexistencia de:

"Información pública fundamental de enero del 2022 a Enero del 2023 competencia de la Hacienda Municipal:

El estado de la deuda pública, lo cual se publica en la fracción e inciso siguiente:

Artículo 8

Fracción V

Inciso W) el estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada

Por lo anterior se desahoga el procedimiento para declarar la inexistencia:

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

¿Hay algún elemento probatorio que permita tener certeza de los documentos relacionado con las obligaciones de transparencia señaladas existen? La RESPUESTA es SI, ya que los archivos y la base de datos del sistema EMPRESS se encuentran, sin embargo, se encuentran encriptados, por lo que no están disponibles y por tanto **dejó de existir un documento digital o electrónico LEGIBLE Y ACCESIBLE**, por lo que las facultades si se ejercieron en su momento, pero los documentos que resultaron han sido hackeados.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

¿La información se encuentra dentro de las facultades? Si.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Novena Sesión Ordinaria del año 2023 del Comité de Transparencia



Tamazula
de Gordiano
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

4

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

La información se tiene localizada e identificada, sin embargo, no es posible acceder a ella al estar encriptada, por tanto, es obsoleta.

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

De lo anterior se propone **confirmar la inexistencia** de la información relacionada en la presente acta **en un formato electrónico o digital legible**, que sea de **libre acceso**.

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

¿Es posible generar la información? **PARCIALMENTE**, ya que en su mayoría se encuentra en registros físicos. ¿Se ordena la generación? **SI**, se ordena que se genere de nueva cuenta la información respecto de los registros contables, capturando de nuevo en el sistema contable, además se trabaje en el diseño y restablecimiento de la página WEB y el portal de Transparencia.

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

¿Se tiene que notificar al Órgano Interno de Control? **Sí**.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

¿Se realizó una búsqueda exhaustiva? **Sí**, ya que la información se tiene identificada.

Como consecuencia de lo anterior, lo procedente será **aprobar** la inexistencia de información en comento.

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano Jalisco, estima que debe confirmarse la declaración de inexistencia.

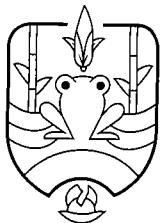
Cuarto: Asuntos Generales.

Sin asuntos que tratar expone el Secretario del Comité.

-No habiendo asuntos al respecto se procede al siguiente punto de acuerdos-----

ACUERDA

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Novena Sesión Ordinaria del año 2023 del Comité de Transparencia



**Tamazula
de Gordiano**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

5

PRIMERO.- Existe el quórum legal para el desarrollo de la sesión de Comité de Transparencia, en términos del artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 29 párrafos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

SEGUNDO.- Aprobar el contenido de la presente acta, considerando que este Comité para el Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, sesiona con fundamento en el Título tercero, capítulo II, artículos 27, 28, 29, 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Sección II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Confirmar la Inexistencia de **“Información pública fundamental de enero del 2022 a enero del 2023 correspondiente al artículo 8, fracción V inciso W**

CUARTO.- Publíquese la presente Acta en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano y en sus estrados a efecto de dar publicidad al acto de conformidad con el artículo 25 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTO.- Se de vista al Órgano Interno de Control para que realice lo conducente.

SEXTO.- Se ratifican los acuerdos tomados.

En el uso de la voz la C. **Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda** en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia declara concluidos los trabajos de la presente sesión.

----- **Se aprueban los puntos de acuerdo** -----

Y se aprueba por mayoría al estar ausente uno de los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, concluyendo la sesión siendo las **12:00 doce horas** del día **25 veinticinco de Mayo del año 2023 dos mil veintitrés**, en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco; firmando al calce los que en ella intervienen para su debida constancia y validez.

----- **CONSTE** -----

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Novena Sesión Ordinaria del año 2023 del Comité de Transparencia

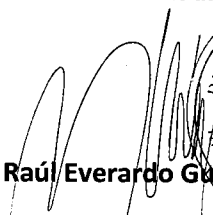
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO



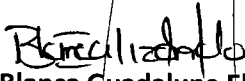
**Tamazula
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

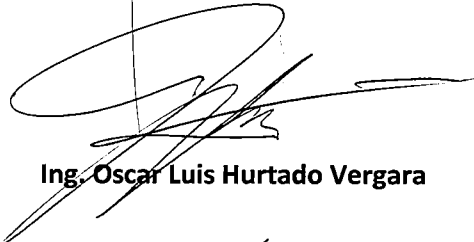
6


Ing. Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda

Presidente del Comité de Transparencia.


Lic. Blanca Guadalupe Elizondo Magallón

Secretaria técnica del Comité de Transparencia.


Ing. Oscar Luis Hurtado Vergara

Secretario técnico del Órgano de Control

La presente hoja de firmas forma parte del acta de la Novena Sesión Ordinaria del 25 veinticinco de Mayo del 2023 dos mil veintitrés del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Novena Sesión Ordinaria del año 2023 del Comité de Transparencia